



Estimados señores:

Por medio del presente se comunica que mediante resolución del Órgano Colegiado del SENADI, se dejó sin efecto una resolución previa del Director Nacional de Propiedad Industrial, por la cual se otorgó una licencia obligatoria a un medicamento para VIH.

¿PORQUÉ SE DEJÓ SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA OBLIGATORIA?

La Dirección de Propiedad Industrial aplicó de manera indebida el Decreto Ejecutivo 118, sin considerar que el mismo se oponía a la Decisión 486 y el Código Ingenios, que tienen preeminencia jerárquica en caso de duda o conflicto.

¿EN QUÉ SE BASÓ EL SENADI PARA DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA OBLIGATORIA?

1. No se justificó la existencia de razones de interés público.
2. El decreto ejecutivo 118 no contiene una declaración de que el VIH en el Ecuador sea una emergencia sanitaria,
3. La aplicación del Decreto Ejecutivo 118 no estableció la relación entre causa – el supuesto interés público – la consecuencia – y el otorgamiento de la licencia obligatoria.
4. No existe desabastecimiento del medicamento en el mercado ecuatoriano y se trata de un medicamento de segunda línea.

¿QUÉ VENTAJAS DEJA LA RESOLUCIÓN DEL SENADI EN MATERIA DE PATENTES?

Que la concesión de una licencia obligatoria debe ser analizada y otorgada bajo criterios de legalidad, con la aplicación de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y el Código Ingenios.

Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA